



INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA *SE SUSPENDE AUDIENCIA* || RAD. 2020-00081 || DTE: LUZ MARINA JOVEN LAVERDE Y OTROS || DDO: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS || CASE ALLIANZ: 14181 || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Jue 12/06/2025 18:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que hoy **12 de junio de 2025**, se llevó a cabo ante el Juzgado Primero (1°) Administrativo del Circuito de Florencia, la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual asistí en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., para el caso de la referencia:

DEMANDANTE: LUZ MARINA JOVEN LAVERDE Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 180013333001-2020-00081-00

CASE: 14181

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Asistieron:

- Daniel Felipe Bustos Rodríguez (parte demandante)
- José David Giraldo (ESE María Inmaculada)
- Abdón Rojas Claros (Corpomedica)
- Camila Gómez Bernal (Asmet Salud)
- El suscrito en representación de Allianz
- No se presenta el Ministerio Público

Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a Daniel Bustos (demandantes), Camila Gómez (Asmet) y al suscrito en representación de Allianz.

2. Saneamiento. Se hace referencia a la solicitud de amparo de pobreza realizada por los accionantes, la cual ya había sido negada y en virtud de no haberse presentado nueva información que demostrará la condición socioeconómica, se niega nuevamente. En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado, a

los que todas las partes manifestaron no encontrar situación que afectará lo actuado o que pudiera generar dicha situación. Mediante auto de sustanciación se declara saneado el proceso.

3. Practica de pruebas. En esta etapa se practicó los siguientes:

Testimonios:

LUIS ENRIQUE CAICEDO LOZADA

Pregunta la juez:

- Presentación: Médico general
- ¿En donde laboraba en diciembre de 2017? En Florencia, en Corpomedica
- ¿Recuerda haber atendido a Jhon Alejandro? Sí, en la HC consta la atención
- ¿En qué condiciones se encontraba el menor y las atenciones prestadas? Según la HC el paciente llegó a las 7 am, con trauma por caída en bicicleta, en el brazo derecho, se le administró analgesia y radiografías, ahí se evidenció fractura de cubito y radio, y se solicitó remisión al especialista
- ¿Cuáles pueden ser las complicaciones o secuelas que puede generar la fractura del joven? Son inherentes al trauma, lo determina el especialista, en urgencias el manejo es sobre el dolor y la remisión
- ¿Remitieron al menor al especialista al momento de tratarlo? Sí, tan pronto se tuvo resultado de las radiografías

Pregunta el apoderado de Corpomedica:

- ¿Fuera de esa consulta realizó otra consulta o control frente al menor? No, solo esa vez
- ¿Recuerda tiempo transcurrido entre su atención/la remisión y la atención de la especialidad? No lo recuerda
- ¿Recuerda si se hizo en el mismo día o días después? El mismo día
- ¿Qué resultado dio la RX? En la HC consta el resultado de la radiografía
- ¿Usted lo único que puede referir es la atención de ingreso y el transito a valoración por especialidad? Sí

Pregunta la apoderada de Asmet Salud:

- ¿Las ayudas diagnosticas fueron pertinentes y oportunas? Sí, llegó con dolor en una extremidad, se le solicitaron radiografías como corresponde, ahí se notó que tenía fractura de cubito y radio
- ¿Ustedes tienen autonomía de los pacientes? En urgencias es la inmovilización y solicitar la interconsulta, el plan de manejo en estos casos es del especialista
- ¿Su autonomía es profesional o interfiere la EPS, por ejemplo? No estamos cohibidos para realizar lo que consideramos para mejorar la salud del paciente
- ¿Para el servicio de urgencia se requiere autorización de EPS? No, en ningún sitio de Colombia

El apoderado de María Inmaculada:

- Sin preguntas

El suscrito:

- Sin preguntas

Apoderado de los demandantes:

- Sin preguntas

JUAN CARLOS CRUZ

Pregunta la juez:

- Presentación: técnico, trabaja en construcción
- ¿Tiene parentesco con Luz Marina? Amigos, la conoce del barrio La Esmeralda, de Florencia
- ¿Conoce al menor Jhon Laverde? Sí
- ¿Tiene conocimiento de los hechos ocurridos en diciembre de 2017 cuando el menor tuvo trauma en su brazo? Sí, el montaba bicicleta, se fracturó la mano, lo llevaron a Corpomedica, le hicieron los procedimientos, luego Asmet no tenía convenio y lo llevaron a otro sitio donde le quitaron los metales
- ¿Sabe con quién vivía el menor? Con la mamá, la hermana, el padrastro que está con él desde que era niño
- ¿Qué le consta respecto de la afectación que sufrió la familia? Se afectaron bastante porque la mamá trabajaba y faltaba porque debía llevarlo al médico, tiene entendido que sufría de bullying, el menor se sentía mal al ver su mano afectaba, fue bastante traumático
- ¿Usted observó directamente o le contaron? Cuando estaba cerca veía lo que pasaba

Apoderado de los demandantes:

- ¿Sabe si la afectación afectó su vida en sociedad? Sí, porque él es zurdo y la eso le afectaba, en la actualidad en lo laboral

El apoderado de María Inmaculada:

- Sin preguntas

Pregunta el apoderado de Corpomedica:

- ¿En diciembre de 2017 usted dónde vivía y a qué se dedicaba? En La Esmeralda y siempre ha sido empleado
- ¿Qué horario de trabajo? Trabajaba en la noche
- ¿Presenció el accidente? No, pero sí después porque lo fue a ver
- ¿Qué hizo la familia tras el accidente? Lo llevaron a Corpomedica
- ¿Sabe cuantos días estuvo ahí? No
- ¿Visitó al menor ahí? No
- ¿Sabe qué procedimientos le hicieron al menor? Una cirugía para quitarle los clavos
- ¿Cuánto tiempo transcurrió de que egresaron al menor tras ingresar? No sabe
- ¿Sabe si cuando lo egresaron la familia lo debió llevar para una revaloración? Debían llevarlo, pero no había convenio y por eso no lo atendieron
- ¿Le consta? No, pero la mamá le contó
- ¿A los cuantos días lo llevaron al Hospital María Inmaculada? No puede decirlo, pero sabe que fueron muchos días después
- ¿Cuánto serían "muchos"? No sabe
- ¿Sabe por qué lo llevaron al hospital? Porque no lo atendían
- ¿Por qué lo sabe? Porque la mamá le dijo
- ¿Sabe qué le hicieron al menor en el hospital? Le retiraron los clavos
- ¿En qué consiste la pérdida de capacidad laboral por qué lo sabe? Él lo ha manifestado, le duelen dos dedos y no puede coger cosas
- ¿Su referente es que le dijo el menor y la mamá? Sí

*** Tener en cuenta que es un testigo de oídas en el momento de hacer referencia a lo que él dijo en los alegatos de conclusión**

La apoderada de Asmet:

- Sin preguntas

El suscrito:

- Sin preguntas

JAIRO OSORIO

Pregunta la juez:

- Presentación: profesión ortopedista, 25 años de experiencia en esa área

El apoderado de María Inmaculada:

- ¿Puede narrar al despacho la atención que se le prestó al paciente? Llegó solicitando consulta con ortopedia, la que no tenía concedida, entonces lo llamaron para darle un cupo al paciente y él dijo que sí, se le aceptó el control por consulta externa. Dice que el menor le dijo que el Dr. Amat le había hecho curación, presentó granuloma, eso es común, se dio porque el paciente mueve mucho la mano. Le dio una autorización para que lo operaran al día siguiente, horas más tarde le dijeron de la parte administrativa que era difícil que les dieran la autorización. Luego les dijo a los familiares del menor que no se complicarán, que a veces era más fácil retirarle los clavos sin anestesia local, entonces le revisó la herida y vio que tenía granuloma, le explicó que si le ponía anestesia le iba a doler más, que había riesgos, que le podía quitar los clavos sin tanto riesgo, así lo hizo, lo vendó y les dijo que siguieran los procedimientos de la EPS, luego al ver la citación de la audiencia consultó en las plataformas para mirar y no vio nada, pero en "Cedim" encontró que el 19 de noviembre de 2021, una Dra. Cecilia Pinzón, le había hecho un estudio de que todo estaba normal, y que según la radiografía todo estaba bien. El Dr. Lo vio dos veces, el día de la cirugía y un día antes que habían planeado retirarle los clavos, dice que como la EPS no le había autorizado el retiro de los clavos, él se los retiró sin problemas
- ¿Qué es granuloma por cuerpo extraño? Es algo que se forma por cuerpo extraño, al 80% de los pacientes les sucede
- ¿La Lex Artis indica que es necesario los exámenes para retirar los pines de los clavos? **No, porque lo que se hace es irradiar al paciente**, si el clavo está en su sitio, es posible. Es necesario tomar radiografías a los 3 o 4 meses que hay cayo óseo
- ¿La Lex Artis indica que para tomar la decisión de aplicar anestesia se requiere consentimiento informado? Él le dio la indicación de que buscara la autorización de la EPS, por ello le dijo al paciente y su madre que como ya tenía granuloma no era recomendable esperar a la EPS, y que al estar perdiendo tiempo le dijo que se ingresara por urgencias diciendo que tenía un granuloma y que requería quitar los clavos, no les permitieron la entrada por ese medio, pero él sabía como estaban los clavos y que él se los podía quitar. Quitar el clavo se demora un segundo, eso se hace normalmente sin anestesia
- En la demanda dice que ese retiro de los clavos generó un trauma ¿le ha pasado antes que a un paciente se le haya causado un trauma por quitarlos sin anestesia? Nunca, le quitó los clavos porque le consultó al menor y a la mamá, la curación es más dolorosa que lo que el Dr. Le hizo
- ¿Esa curación se le hizo en la entidad? No

Pregunta el apoderado de Corpomedica:

- ¿Usted atendió al menor en dos oportunidades y en dos instituciones diferentes? Correcto
- ¿Usted dijo que el Dr. Caicedo valoró al paciente y que lo remitió a ortopedia? Correcto
- ¿Recuerda qué tiempo transcurrió entre la atención del Dr. Caicedo y la orden de remisión junto a su atención? El Dr. Caicedo lo atendió a las 7:00, seguido le toman la radiografía, a las 9:13 lo revalora y le dice que lo enviará a donde a especialista de ortopedia para que lo valore, ahí lo ya atiende él para analizar la operación, en efecto así lo hace y le explica al paciente todo, la cirugía empieza a las 11:40, al día siguiente ya estaban las radiografías de control postoperatoria, se les explicó a los pacientes las recomendaciones y que en caso de tener fiebre debía ingresar inmediatamente por urgencias. Nunca más volvió a ver al paciente sino hasta un día antes de retirar los clavos

- ¿Esa valoración previa por anestesiología requiere un consentimiento informado? Sí
- ¿Si el anestesiólogo no viabiliza por alguna circunstancia médica el procedimiento el ortopedista puede contravenir esa determinación de anestesiología? No, nunca
- ¿Por protocolos médicos se puede dar esa situación de que una especialidad quirúrgica pueda realizar procedimientos de esa naturaleza en contradicción con lo determinado por el anestesiólogo? No se debe, si se hace sería por salvarle la vida al paciente. Los clavos no se pueden poner sin anestesia
- La madre del menor dice que ella no fue informada de los riesgos del acto quirúrgico ¿qué puede decir? Que eso es mentira, se informa todo, la radiografía, los pines, como se hará, incluso que, si no está de acuerdo, que no firme
- ¿El menor presentó algún tipo de complicación? Nada, al otro día en la visita de control el menor dijo que no tenía nada de dolor, le enseñó la radiografía y le dijo que todo había salido perfecto y que había cita de control a los 30 días
- ¿De alguna manera conoció que el menor hubiese consultado a Copormedica por complicación de su acto quirúrgico? No, al paciente lo vio dos veces, el día de la cirugía y el día antes de quitarle los clavos, nunca fue a un control ni a nada
- ¿Ese ingreso en María Inmaculada fue por urgencia o por consulta externa? Fue por consulta externa, con orden que le quitaran los clavos al día siguiente porque podía tener granuloma y se podía infectar, en la tarde le dijeron que había sido imposible conseguir la orden médica, y entonces les hizo una nota para que ingresara por urgencias porque se debía quitar rápido, entonces le revisó la herida y vio que el clavo estaba flojo y por ello se lo quitó
- ¿Quién hizo los requerimientos? La familia lo buscó porque él conocía al paciente
- ¿Alguna institución le hizo requerimientos para agotar procedibilidad en el Hospital María Inmaculada? No
- ¿Según su especialidad la conducta del Dr. Amat fue imprudente irregular o tuvo incidencia para generar una incapacidad? Fue muy pertinente, es lo que se debe hacer
- ¿Para el retiro de los pines el Hospital María Inmaculada tuvo alguna incidencia Corpomedica como institución? No

Pregunta la apoderada de Asmet:

- ¿Puede indicar a quién le entregó la orden medica del retiro de los pines? A los pacientes
- ¿Puede indicar si le consta que la familia realizó las actuaciones pertinentes para obtener la orden medica? No, no le consta
- ¿Si el paciente se atendió por consulta externa debió mediar una orden previa? El paciente llegó y le solicitaron atenderlo, el médico supone que si estaba en la lista es porque facturó particular o por cualquier EPS
- ¿Quién le informó que la EPS no había autorizado el retiro de los pines? La enfermera, y la familia del menor. Que no le habían autorizado, no que no le autorizaran en el futuro, solo que era un trámite muy extenso
- ¿Puede indicar si ustedes como médicos tienen autonomía para determinar el plan de manejo y de cuidado del paciente? Sí, es por ello por lo que, recomendó y quitó los clavos sabiendo que era más riesgoso esperar o más doloroso que le hiciera con anestesia local
- ¿La orden médica que usted entregó era ambulatoria? Sí

El suscrito:

- Sin preguntas

El apoderado de Corpomedica desiste de los testigos que había solicitado: **Cecilia Pinzón Salazar, Yon Jairo Quinayas Erazo, Francisco German Ospina Rincón Y Rafael Héctor Amat Diaz**

JOSE RUBEN CERQUERA

Pregunta la juez:

- Presentación: Es conductor, estudió hasta segundo de primaria
- ¿Conoce a Luz Marina? Sí, convive con ella hace 15 años
- ¿Qué ocurrió con el servicio de salud? La mujer le lavó en un lavamanos porque el medico le dijo eso, le quitaron los tornillos en un consultorio no en una sala de cirugía. El antes menor no puede hacer nada, estuvo trabajando en algo de PVC y se le cayó encima y lo despidieron
- ¿Ustedes le consultaron al medico tratante sobre las condiciones de falta de asepsia que presentaba el menor? Sí
- ¿Se le brindaron los cuidados que le ordenaron al menor? La verdad le dijeron que eran **15 días** que debía tener el yeso, cuando acudimos es porque se le estaba secando el brazo
- ¿Cuándo lo llevaron a la clínica qué le dijeron? Que no había convenio y por ello lo llevaron a María Inmaculada, ahí le sacaron los clavos
- ¿Por qué no se adelantaron los procedimientos necesarios? Porque hubo mala atención
- ¿Cuántos clavos compraron? 2
- ¿La autorización medica que les dio el médico tratante fueron llevadas a alguna entidad? Con esos papeles lo volvieron a llevar y le hicieron una radiografía y aparecería distanciado el hueso, le dijeron que debía volverse a operar, **pero el menor no quiso volverse a operar porque le había dolido mucho.**
- ¿Cómo está de salud? A él se le duermen dos dedos, la mano se le está torciendo
- ¿Han consultado nuevamente a especialista? No

El apoderado de los demandantes:

- ¿Cómo está conformada la familia? Están indispuestos porque él no es lo que era antes. Está muy mal. Vive la mamá, y él

El apoderado de María Inmaculada:

- Sin preguntas

Pregunta el apoderado de Corpomedica:

- ¿Cuántos días estuvo el menor en Corpomedica? Estuvo un día, desde la tarde de un día hasta la noche del siguiente día
- ¿Qué quería decir con la expresión “pasaron días”? Los **15 días** que le dieron para retirar el yeso
- ¿A los cuantos días regresaron a Corpomedica? A los **15 días**, eso les dijo el médico
- ¿El médico le cobró los clavos? Sí, fue el mismo médico que hizo la cirugía, que no había clavos
- ¿A los cuantos días de haber salido de Corpomedica se lleva el menor al hospital María Inmaculada? El día que le lavaron la herida en el lavamanos
- ¿Alguien en Corpomedica le dio alguna orden para ir a María Inmaculada? No, nos dijeron que no había convenio
- ¿Cómo le hicieron atención en Corpomedica si no tenían convenio? Porque cuando pasaron al medico les dijeron

La apoderada de Asmet:

- Usted indicó que de Corpomedica a María Inmaculada ¿puede indicar esa remisión cómo se hizo? Dijeron que no tenían convenio, que fueran a María Inmaculada
- ¿Es una remisión de la institución? No
- ¿Quién le informó que no tenían convenio? El mismo médico que lo atendió
- ¿El mismo medico lo atendió en Corpomedico? Sí
- ¿Recuerda la fecha? No, en el mes de diciembre
- ¿Después de la cirugía? Sí

El suscrito:

- ¿Desde qué momento el menor decidió no buscar más ayuda médica? Eso fue en cuando le dieron la respuesta de los rayos X
- ¿En qué año fue eso? Fue como a los 3 años de la cirugía

El apoderado de los demandantes desiste el desistimiento de **Graciela Cerquera**

La apoderada de Asmet desiste del testimonio de **María Deli Hincapié Parra**

Interrogatorio de parte

LUZ MARINA LAVERDE

Pregunta la juez:

- Presentación: Tiene 39 años, se ocupa en servicios generales, es bachiller

Pregunta el apoderado de Corpomedica:

- ¿En compañía de quién llevó usted al menor para que fuera atendido? En compañía de su marido
- ¿A qué hora llegó? En la mañana
- ¿A qué institución? Corpomedica
- ¿Quién recibió al paciente? El médico de turno
- ¿Qué le dijo el médico? Que le iban a hacer rayos X para ver si tenía fractura
- ¿Ese procedimiento se realizó cuándo? Se realizó el mismo día y sí tenía fractura
- ¿Qué pasó con ese resultado? Que debía pasar a la sala de cirugía
- ¿Cuánto tiempo pasó desde la atención y el paso a cirugía? En horas de la tarde cirujano lo revisó y vio los rayos X, pero la cirugía no fue de una vez, para ella había que esperar de 8 a 15 días para que se autorizara los clavos
- ¿Cuánto tiempo duró la cirugía? Más o menos una hora
- ¿Qué dijo el médico cuando salieron de cirugía? Que ya se había hecho el procedimiento, nada más
- ¿Nada sobre si había estado bien o mal? Nada, sólo que había terminado el procedimiento
- ¿Cómo estaba el menor? Adolorido
- ¿Cuándo salió de cirugía qué hicieron con el menor? Lo dejaron ahí en hospitalización
- ¿Cuántos días duró el menor hospitalizado? Le parece que fueron dos días
- ¿Cuándo salió el menor qué recomendaciones le hicieron? Que lo cuidará y que en un mes debía sacar cita para retiro de yeso
- ¿Ante qué entidad gestionó la autorización? Fui a Asmet, pero me dijeron que no había convenio
- ¿Cuánto tiempo pasó? Más de un mes
- ¿Quién le quitó el yeso al menor? Fui a Corpomedica, dijeron que no se podía hasta que llegara el ortopedista, pero que no había convenio con ella, de ahí se fue para "otro lado"
- ¿Qué lugar era "otro lado"? A María Inmaculada
- ¿Al cuánto tiempo fue a María Inmaculada? El mismo día, pero allá tampoco lo atendieron
- ¿Qué hizo entonces? Volví a Corpomedica, y ahí lo atendieron, fue un médico lo atendió, la hizo posarse en un lavaplatos y ahí le quitó el yeso y le dijo a ella que lo lavara
- ¿Qué hizo cuando salió de ahí? Regresó a casa a ver si podía sacar citas, luego fue a María Inmaculada y allá encontró al medico que la operó, y le dijo que no podía ver al menor de esa manera, que ya tenía algo como putrefacto, pero que si lo esperaba él le ayudaba
- ¿Usted fue al hospital sin remisión ni autorización de ninguna entidad? Sí, **fue a pedirle el favor al médico**
- ¿Cuánto se demoró el medico en la sacada de clavos? Nada, un momento corto
- ¿Cuántos les sacó? Dos

- ¿Qué pasó después? El medico le dijo que fuera a Asmet a sacar ordenes médicas, pero no había convenio
- ¿Después de esa oportunidad usted volvió a llevar al médico? Sí, pero le decía que lo debía ver el ortopedista
- ¿Quién le dijo eso? No recuerda, solo que fue en el barrio El Prado
- ¿Recuerda cuánto tiempo transcurrió entre la operación y la fecha en que presentó la demanda? Al año y medio
- ¿Al momento de presentar la demanda qué problemas tenía el menor por la cirugía? Comenzó a sentir mucho dolor en la muñeca, pero no quería volver al médico. Luego llevó al menor a un ortopedista con mentiras
- Si al menor lo operaron en 2017 y usted dice que él quedó mal, pero presentó la demanda en 2021, ¿por qué no presentaron la demanda antes? Porque el niño no quería ir a una urgencia

María Inmaculada:

- Sin preguntas

Asmet Salud:

- ¿Puede indicar qué recomendaciones le dio el ortopedista? Le envió unos medicamentos y que sacará cita para dentro de un mes
- ¿Usted leyó la HC del menor cuando salió de Corpomedica? No, solo los medicamentos y que para sacar cita dentro de un mes
- ¿Leyó puntualmente la HC? Sí
- ¿Usted siguió esas recomendaciones? Evade la respuesta pero dice que sí
- ¿Puede indicar si hizo el trámite permitente para la autorización de cita de control? Sí, fue a Asmet a radicarla
- ¿En qué fecha fue? No recuerda
- ¿Más o menos? Antes de que se cumpliera un mes de que se hubiera operado al menor
- ¿Por qué razón dice que Asmet no tenía convenio? Eso le dijeron
- ¿Puede indicar si el menor antes de la cirugía tenía otras circunstancias psicológicas? No
- ¿El medico que realizó la cirugía le indicó cuales eran los riesgos? No, sólo le hizo firmar el consentimiento
- ¿Leyó ese consentimiento? **No, porque le dijeron que debía firmar rápido porque el niño era menor, también por la angustia que ella tenía**
- ¿Ante quién solicitó la cita por especialista? Ni siquiera le autorizaban
- ¿Después de radicar la solicitud fue a averiguar a ver qué había pasado con esa autorización? Sí, pero siempre le decían que no había convenio
- ¿En la fecha que le retiraron los clavos se le entregó orden medica? No

El suscrito:

- Usted dice que el menor no quiso volver al medico ¿qué edad tenía el menor cuando decidió no volver al médico? Como en 2018, (no responde)
- ¿Volvió a buscar ayuda médica sí o no? Sí, pero para los problemas psicológicos porque él no quería ir al médico
- ¿Lo atendieron, pero para problemas psicológicos? Sí, pero también por el dolor del brazo
- ¿Desde cuando notó las afectaciones del menor? Desde enero de 2018 más o menos

El apoderado de los demandantes desiste del testimonio de Marina Laverde

Se aplaza la audiencia para llevar a cabo el testimonio del testigo de Gloria Judith Rojas Hoyos de Asmet Salud y para llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial que presenten los demandantes.

La fecha de la nueva audiencia se anunciará por autos. [@Katherine Buitrago Bustamante](#) por favor nos ayudes con el acta y también con el auto que fije la fecha de audiencia.

Se compartirá el acta de la audiencia cuando el despacho la comparta.



Victor Javier Rivera Agredo

Abogado Junior

TEL: 321 839 7361

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.